

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO – LABORAL
RADICADO: 05001 33 33 009 2013 00495 00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA SUAREZ CARVAJAL
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACION – FOMPREGAM
ASUNTO: ordena notificación

En el auto admisorio de la demanda, entre otros, se dispuso notificar a a la entidad demanda de conformidad a lo establecido en los artículo 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del CGP.

A folio 34 y 35, se puede constatar que el día 5 de septiembre de 2013 se realizó la notificación del auto admisorio de la demanda al Procurador, Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y a la Nación – Mineducacion – Fompremag; sin embargo cuando se remitió el escrito de la demanda, los anexos y la mencionada providencia, por correo postal, a la entidad demandada, se hizo a través del Gobernador de Antioquia, según se puede confirmar a folio 38 y 39.

En virtud de lo anterior y en aras de evitar futuras nulidades procesales, se dispone que por intermedio de la Secretaría del Despacho, se notifique nuevamente y en debida forma el auto admisorio de la demanda **solo a la Nación – Mineducacion – Fompremag;** conforme las prescripciones contenidas en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en efecto los términos de traslado comenzarían a contar de nuevo desde que se surta tal actuación procesal.

NOTIFIQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ . Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaría